



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 8 de marzo de 1997

Núm. 56

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 28 de febrero de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042842813	TRANSPORTES MANUEL YAÑEZ O	861124384	BARCELONA	17.01.97	115.000		D121190	198.H
240200909202	E PUIG	46676336	LA GARRIGA	25.12.96	35.000		RD 13/92	052.
240101203261	J GOMEZ	13131780	BURGOS	25.01.97	175.000		LEY30/1995	
240200907126	HYPOR IBERICA S A	A28313211	CORUÑA A	19.01.97	35.000		RD 13/92	052.
240042868371	J SANCHEZ	32809987	CORUÑA A	19.01.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
240401262854	J NEGREIRA	44808631	VALLE DEL DUBRA	19.01.97	25.000		RD 13/92	052.
240200885568	E PUERTAS	05365926	FERROL	06.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042843453	M BERMUDEZ	10169741	ASTORGA	30.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042869417	J BARDAL	10173590	ASTORGA	21.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
240101161928	J MENENDEZ	10191108	ASTORGA	24.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042860104	M DURAN	10046742	BEMBIBRE	27.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101156350	A ALVAREZ	09608596	CABREROS DEL RIO	28.11.96	50.000		RDL 339/90	061.4
240042841870	CRISTALERIA BIERZO GLAS S	824296329	CAMPONARAYA	15.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042827150	M PERNIA	10192792	NOGAREJAS	05.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101074242	M GARCIA	09776424	FONATANOS DE TORIO	06.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042855650	M NUÑEZ	10179667	LA BAÑEZA	24.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042843600	J GARCIA	10181569	LA BAÑEZA	22.01.97	16.000		RD 13/92	100.1
240200885477	J LOBATO	09724645	CIÑERA DE GORDON	26.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240401285222	B OHLHUS	LE004242	LEON	22.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240101203492	D GIMENEZ	00116612	LEON	01.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101202955	F TUANCHE	09582766	LEON	09.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101106954	F FERNANDEZ	09605693	LEON	11.01.97	10.000		RD 13/92	094.2
240101180686	V RODRIGUEZ	09676744	LEON	26.12.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101163550	S SUAREZ	09692150	LEON	12.01.97	50.000	1	RD 13/92	078.1
240042800892	R FLOREZ	09705948	LEON	25.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240101203285	J DE PONGA	09719357	LEON	26.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042863919	A ALVAREZ	09731956	LEON	18.01.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101106991	E RODRIGUEZ	09746887	LEON	22.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101203510	M GARCIA	09754173	LEON	04.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042852958	M PEREZ	09766888	LEON	30.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042855420	J VICENTE	09781797	LEON	04.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401288843	J FUENTE	14389917	LEON	15.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042847082	J GARCIA	09730615	ARMUNIA	15.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042855790	D GARCIA	09770046	ARMUNIA	11.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042868000	A GUTIERREZ	10090253	MATACHANA	13.01.97	15.000		RD 13/92	143.1
240101178163	J IBAN	71420060	TROBAJO DEL CERECE	26.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
249200906890	LUCARBIS TRANSPORTES SL	B24290462	PONFERRADA	17.02.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042861431	M MAROTE	10046699	PONFERRADA	27.01.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101130567	F DE PRADO	10048543	PONFERRADA	15.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101094484	J LOSADA	10070942	PONFERRADA	15.12.96	10.000		RD 13/92	171.
240101131274	J ESPINEIRA	10072746	PONFERRADA	12.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240042860141	M TABARES	10085396	PONFERRADA	14.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240200909380	F GIRON	33851713	PONFERRADA	22.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240101130981	M RODRIGUEZ	34606891	PONFERRADA	04.01.97	50.000	1	RD 13/92	021.2
240101130968	M RODRIGUEZ	34606891	PONFERRADA	04.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
249101145207	Y MANSO	09335333	SAHAGUN	05.02.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042864122	M GARCIA	09764270	PINILLA	15.01.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240101162866	A MUÑIZ	09464339	TROBAJO DEL CAMINO	25.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042827496	J GRANDE	09727115	TROBAJO DEL CAMINO	28.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101179313	R DE LA FUENTE	09790108	TROBAJO DEL CAMINO	24.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042864638	A PEREZ	09796213	TROBAJO DEL CAMINO	23.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101179349	M GUTIERREZ	71411611	TROBAJO DEL CAMINO	25.12.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240101178187	A SANCHEZ	71424852	TROBAJO DEL CAMINO	30.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042859102	G JUAN	10026726	CUETO	17.12.96	15.000		RD 13/92	130.3
240101149394	M GONZALEZ	09796398	SANTA MARIA PARAMO	13.01.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240101149333	F ANDRES	10174783	PIEDRALBA	16.12.96	50.000		RDL 339/90	061.4
240042853951	M MADERO	10200137	BAILLO	24.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101169629	R MARTINEZ	09806350	VALDERAS	23.12.96	20.000		RD 13/92	094.1D
240101171922	H CARPINTERO	09664843	VALENCIA DE DON JUAN	28.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101203467	J DUCAL	09686922	VALENCIA DE DON JUAN	31.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101180455	V DE LA FUENTE	09709780	VALENCIA DE DON JUAN	29.12.96	15.000		RD 13/92	154.
240042863890	L TRIGUEROS	09746604	VALENCIA DE DON JUAN	16.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240101147889	J PELAEZ	09769404	VILLABLINO	19.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
240101138724	G LLAMAS	10059377	VILLABLINO	21.12.96	10.000		RD 13/92	092.2
240101159120	M ESCOBAR	10066276	CABOALLES ABAJO	13.01.97	10.000		RD 13/92	090.2
240101085732	P PICOTE	71507841	CABOALLES ABAJO	25.12.96	16.000		RD 13/92	046.1
240101147506	P PICOTE	71507841	CABOALLES DE ABAJO	25.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101148171	L CUESTA	10054855	ROBLES LACIANA	31.12.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240101180704	J FERNANDEZ	09791377	VILLACE	26.12.96	15.000		RD 13/92	154.
240042824756	PEMATRANS LUGO SL	B27164102	LUGO	11.12.96	115.000		D121190	198.H
240042843970	L FERNANDEZ	33325570	LUGO	27.12.96	16.000		RD 13/92	100.1
240042844743	J CHOUA	33857894	LUGO	28.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101164577	V ZALABARDO	LU002431	PIEDRAFITA CEBREIRO	11.01.97	10.000		RD 13/92	171.
240042772288	M LOPEZ	33851847	SARRIA	04.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042863348	A SORIANO	70557044	ALCORCON	09.01.97	185.000		LEY30/1995	
240042855601	A BOUKRANI	M 177189	MADRID	11.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240200884930	M LIGUES	07245603	MADRID	04.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240101096500	M CIFUENTES	10735106	MADRID	12.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240200909305	A MORENO	51395306	MADRID	17.01.97	20.000		RD 13/92	052.
240042857580	J REDONDO	50699629	SAN FERNANDO HENARES	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042858328	J REDONDO	50699629	SAN FERNANDO HENARES	11.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042857592	J REDONDO	50699629	SAN FERNANDO HENARES	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101178199	J MARTINEZ	09748812	SAN SEBASTIAN REYES	02.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042857907	J ALVAREZ	34910200	VILLAMANTA	05.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240401289288	M ALVAREZ	11376206	AVILES	17.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240101162040	J VIC	11402445	AVILES	14.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101111329	I CUEVAS	10777885	GIJON	19.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042844986	J PEÑA	10850095	GIJON	16.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042829894	L FUEYO	11077626	MIERES	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042864626	RÓTRANSPORT S L	B33424300	OVIEDO	20.01.97	185.000		LEY30/1995	
240101110775	E LLANEZA	09355574	OVIEDO	26.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042862897	J BENITO	10549097	OVIEDO	15.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042844238	J TEJERO	10068031	EL BARCO VALDEORRAS	12.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101170954	A POUSADA	52493300	MARIN	10.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401262740	M JOSE	35303418	PONTEVEDRA	17.01.97	25.000		RD 13/92	052.
240042836230	J LOPEZ	35764026	VIGO	03.01.97	15.000		RD 13/92	143.1
240101203182	M RAMOS	07783167	SALAMANCA	20.01.97	175.000		LEY30/1995	
240101143380	J FERNANDEZ	11674935	SAN SEBASTIAN	06.01.97	15.000		RD 13/92	154.
240042845115	BENGO SAN JOSE C B	E47086665	MEDINA DEL CAMPO	20.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240042847707	CRC EMPRESA CONSTRUCTORA S	A47064902	VALLADOLID	22.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240100995431	L ALVAREZ	10056059	UTEBO	26.12.96	10.000		RD 13/92	171.
240042862046	J SASTRE	11727319	BENAVENTE	16.01.97	245.000		LEY30/1995	
240101161930	P HERNANDEZ	34097576	BENAVENTE	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101161941	P HERNANDEZ	34097576	BENAVENTE	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101162192	P HERNANDEZ	34097576	BENAVENTE	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101169228	G FERRERO	71008558	BENAVENTE	22.12.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
240042856368	F SANTOS	09726388	TORO	19.01.97	15.000		RD 13/92	167.

2000

37.500 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 28 de febrero de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401273931	S MILLAN	09693657	BENIDORM	11.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401283420	L SERRANO	06517456	AVILA	15.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240401288090	A PAREDERO	10883086	BARCELONA	09.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401262477	E LOPEZ	34240981	BARCELONA	30.12.96	25.000		RD 13/92	052.
240401281630	F CORREDOIRA	36978160	BARCELONA	13.12.96	50.000		RD 13/92	050.
240401288363	J FONTAL	76620183	BARCELONA	12.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240401288880	R ZUÑIGA	14760583	BILBAO	15.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401276208	J VALDALISO	15368714	GETXO	23.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401285489	D MICOLTA	30623524	MIRAVALLS	26.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401248122	L URTIAGA	11926649	PORTUGALETE	23.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042857701	J MOSQUERA	32795434	CARRAL	24.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042799051	ANIBAL TRANS S L	815456072	CORUÑA A	01.10.96	46.001		D121190	198.H
240401288211	P GARCIA	14829307	CORUÑA A	10.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240401281680	J GOMEZ	32398611	CORUÑA A	13.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401282439	M SOTELO	32411174	CORUÑA A	20.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401241796	P FERNANDEZ	35211375	CORUÑA A	10.10.96	40.000		RD 13/92	050.
240401286780	S FUERTES	32623497	FERROL	06.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401260560	M LOPEZ	10065269	SANTIAGO	01.12.96	40.000		RD 13/92	052.
240042860281	M GANDARA	33249032	SANTIAGO	15.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240401280662	M ANTELO	33253331	SANTIAGO	06.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401283160	J QUINTELA	33268147	SANTIAGO	10.12.96	40.000		RD 13/92	050.
240401279210	J CABEZA	36080842	SANTIAGO	29.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042823879	A CEREJO	44805780	SANTIAGO	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042825669	A CEREJO	44805780	SANTIAGO	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401255916	M REY	35442990	TEO	28.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042859254	L BLANCO	76517597	CASTELLON PLANA	27.12.96	10.000		RD 13/92	170.
240042841705	J MARTINEZ	10193103	MOGAN	09.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
240200906821	F SOTO	10174951	ASTORGA	12.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042869302	J FREIRE	10198245	ASTORGA	15.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240200884187	J FUENTES	10193024	VALDEVIEJAS	06.09.96	16.000		RD 13/92	048.
240042810526	E MARCOS	71546233	BENAVIDES	19.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042836370	R MARTINEZ	22889549	VILLADEPALOS	19.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042842308	S PEREZ	10175117	VILLAMARTIN DE LA	17.12.96	16.000		RD 13/92	106.2
240101065733	F QUIROGA	09939600	CORULLON	27.11.96	10.000		LEY30/1995	
240200885350	L COLMENERO	10203493	LA BAÑEZA	04.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240042869314	D MENDEZ	34251966	LA BAÑEZA	17.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101160146	J SANTOS	09691515	LA ROBLA	19.11.96	15.000		RD 13/92	009.1
240042804800	M SUAREZ	09741961	CANDANEDO DE FENAR	27.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401284590	B FERNANDEZ	09580437	SANTIAGO DEL MOLIN	27.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240042793632	LIMPIEZAS TECNICAS DEL NOR	824274185	LEON	12.09.96	10.000		LEY30/1995	
240401273062	F MANZANO	07934574	LEON	04.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401286123	J PEREZ	07962734	LEON	29.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240101146563	E CUETO	09601438	LEON	17.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101156891	M PUENTE	09638758	LEON	26.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401286329	F FERNANDEZ	09675650	LEON	30.12.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240101135000	I MARTINEZ	09681558	LEON	19.10.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240401255370	M BRAVO	09690143	LEON	19.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401288016	G PEREZ	09697997	LEON	06.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401285027	J DIEZ	09705458	LEON	21.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042846650	L DIEZ	09707109	LEON	29.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401287644	J SALVADORES	09721879	LEON	31.12.96	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401286214	A PASTRANA	09723443	LEON	30.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401246289	F LARRAN	09736719	LEON	24.10.96	35.000		RD 13/92	050.
240042819979	L ARIAS	09737267	LEON	17.11.96	16.000		RD 13/92	085.3
240401259697	J MARTINEZ	09737868	LEON	15.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401285120	A BLANCO	09742617	LEON	21.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401285453	P MENENDEZ	09749135	LEON	25.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401287280	M BARREIRO	09756776	LEON	12.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240042855546	C FERNANDEZ	09759031	LEON	04.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240042857828	F ALMARZA	09762749	LEON	08.12.96	15.000		RD 13/92	167.
240401286366	M PEREZ	09766888	LEON	30.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401282294	M NUÑEZ	09767621	LEON	18.12.96	40.000		RD 13/92	050.
240401287930	C MANSILLA	09778535	LEON	04.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240401286391	M FERRERO	09780374	LEON	30.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401286330	V SANCHEZ	09787818	LEON	30.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401284266	M ALVES	09790052	LEON	23.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401283870	M ALVAREZ	10171614	LEON	20.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401290199	V MARTIN	10182250	LEON	15.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240200884643	G GONZALEZ	71384977	LEON	22.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240101195501	A FREIJO	71421427	LEON	10.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401271053	M RUBIO	72712700	LEON	04.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240042875284	J GOMEZ	76670498	LEON	20.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240401286196	R MIGUELEZ	09800502	MANSILLA DE MULAS	30.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042809196	D RODRIGUEZ	10070762	MOLINASECA	06.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042858705	R RICO	10061019	CASTRILLO DEL MONT	09.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101134457	G DIAZ	09756827	SOTO DE SAJAMBRE	19.08.96	10.000		LEY30/1995	
240401256453	R LOPEZ	10084018	STA CRUZ DEL SIL	09.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042815974	J LORDEEN	10007311	PONFERRADA	05.11.96	10.000		LEY30/1995	
240401256234	A RAMOS	10041220	PONFERRADA	06.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240042836280	M ALVAREZ	10045832	PONFERRADA	28.11.96	16.000		RD 13/92	052.2
240042845036	J ROJO	10047153	PONFERRADA	14.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042845838	B ARROYO	10070978	PONFERRADA	04.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042845840	B ARROYO	10070978	PONFERRADA	04.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401254973	J FERNANDEZ	10073801	PONFERRADA	25.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240042843507	J SANTIN	44427565	FUENTESNUEVAS	13.01.97	16.000		RD 13/92	106.2
240401271569	E LOPEZ	09707148	SAN ANDRES RABANEDO	07.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240042801460	L MATORRA	09729397	SAN ANDRES RABANEDO	18.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401286172	V MAJO	09772541	SAN ANDRES RABANEDO	29.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240042808726	F ALVAREZ	09724941	TROBAJO DEL CAMINO	13.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042835808	F ARIAS	10174826	TROBAJO DEL CAMINO	28.11.96	15.000		RDL 339/90	061.1
240401288442	B GARCIA	10192676	SAN JUSTO DE LA VEGA	12.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240101162167	J GORDON	10199867	JIMENEZ DE JAMUZ	10.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
240042850664	F GONZALEZ	09724172	CARBAJAL DE LA LEG	17.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
240401287279	J VAZQUEZ	10020097	TORENO	12.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042813072	F ROBLEDO	71503271	TORENO	07.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042867937	M MORAN	10191051	CARRAL	31.12.96	16.000		RD 13/92	106.2
240042780250	A MONTIEL	09767151	LA VIRGEN DEL CAMI	21.08.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042801434	A SIERRA	10056811	ORALLO	30.12.96	15.000		RD 13/92	169.
240042850019	J SUAREZ	10182894	BRAÑUELAS	13.12.96	10.000		LEY30/1995	
240042853744	M MARTINEZ	10110769	VILLORIA DE ORBIGO	07.12.96	10.000		LEY30/1995	
240401262064	F SOTO	12716847	BRIONES	20.12.96	32.500		RD 13/92	052.
240042811920	A GOMEZ	33315429	LUGO	07.11.96	39.000		RD 13/92	048.
240401258218	J LOPEZ	33828073	LUGO	05.12.96	25.000		RD 13/92	052.
240401256696	J BARREIRO	33854246	LUGO	11.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240401290217	J RODRIGUEZ	08969244	ALCALA DE HENARES	15.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401270097	L TURRADO	01078433	ALCOBENDAS	31.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401261230	A ALVAREZ	01001131	ARGANDA	11.12.96	25.000		RD 13/92	052.
240401252496	A ALVAREZ	34248787	COLLADO VILLALBA	14.10.96	35.000		RD 13/92	052.
240401262349	J RODRIGUEZ	32610151	COLMENAR VIEJO	23.12.96	30.000		RD 13/92	052.
240401287115	Z ALI	LE005262	MADRID	10.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042823764	J IZQUIERDO	00661920	MADRID	02.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042809445	M LOPEZ	00844552	MADRID	11.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042836680	E GONZALEZ	02163079	MADRID	16.12.96	16.000		RD 13/92	106.2
240042832741	O AGUILAR	02869919	MADRID	23.11.96	15.000		RD 13/92	167.
240042843180	C MARTIN	02873380	MADRID	18.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401275708	F DAVALILLO	04527635	MADRID	18.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240401259363	G RODRIGUEZ	10041401	MADRID	31.12.96	35.000		RD 13/92	052.
240042825815	J ALVAREZ	10189311	MADRID	24.12.96	15.000		RD 13/92	167.
240042840737	J MARTIÑAN	15390811	MADRID	06.12.96	16.000		RD 13/92	100.1
240401284382	T IGLESIAS	16533737	MADRID	26.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240042868012	J RODRIGUEZ	34462836	MADRID	09.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240401277985	J MATEO	42100309	MADRID	23.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240401288727	J ACACIO	50068951	MADRID	14.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401262120	J ESPARZA	51408152	MADRID	20.12.96	35.000		RD 13/92	052.
240042841808	A PAZOS	76335946	MADRID	10.01.97	16.000		RD 13/92	106.2
240401285064	P TRUJILLO	52119420	TORREJON DE ARDOZ	21.12.96	40.000		RD 13/92	050.
240401259673	P GONZALEZ	50297577	TORRELAGUNA	15.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240401244633	J HERNANDO	00786324	TRES CANTOS	18.10.96	39.000		RD 13/92	050.
240401285994	A GARCIA	32573179	SALINAS	28.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401258905	M SERRANO	10774650	GIJON	19.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401262684	L FERNANDEZ	11057679	MIERES	15.01.97	20.000		RD 13/92	052.
240401287966	A PEREIRA	0 005640	OVIEDO	06.01.97	40.000		RD 13/92	050.
240401282154	J TURRADO	09389152	OVIEDO	17.12.96	35.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401284527	J SUAREZ	09395678	OVIEDO	26.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401282890	J COTO	10578725	OVIEDO	09.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401284497	J LOPEZ ANGLADA	12151053	OVIEDO	26.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401281101	F VERA	38012827	OVIEDO	09.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401288247	D SANCHEZ	09383445	LUGONES SIERO	10.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401284989	A LOBATO	11696856	POLA SIERO	30.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240200908489	J VALCARCEL	37783074	LA RUA	07.10.96	20.000		RD 13/92	052.
240042793565	J PEREZ	34625231	PADRENDA	10.09.96	115.000		D121190	198.H
240401288685	S CARTUJO	12730175	PALENCIA	30.000	30.000		RD 13/92	050.
240042797716	A RAMOS	76809938	LALIN	12.09.96	16.000		RD 13/92	099.1
240042840336	SEYMAGUA SL	836796407	VIGO	03.12.96	10.000		LEY30/1995	
240401259405	M EQUIZA	15705355	VIGO	31.12.96	35.000		RD 13/92	052.
240401259338	S LORENZO	36010083	VIGO	30.12.96	26.000		RD 13/92	052.
240042809834	M PEREZ	36021418	VIGO	07.11.96	10.000		RD 13/92	090.1
240401282750	V CHINCHILLA	36062056	VIGO	07.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240042805014	J GOMEZ	36082130	VIGO	19.09.96	15.000		RD 13/92	167.
240401272010	A GONZALEZ	72123289	MURIEDAS	08.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240042853940	J GONZALEZ	13922728	SUANO	23.12.96	15.000		RD 13/92	167.
240401262295	F PERALTA	36060111	SANTANDER	22.12.96	25.000		RD 13/92	052.
240042840579	A GARCIA	13905860	TORRELAVEGA	07.12.96	15.000		RD 13/92	167.
240401290183	J ANDRES	07785723	SALAMANCA	15.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042792159	J GONZALEZ	11035593	SEVILLA	26.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042818173	J GONZALEZ	11035593	SEVILLA	17.10.96	345.000		D121190	197.B
240401278230	J GONZALEZ	28585459	SEVILLA	25.11.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401254390	A LOPEZ	39676926	SALOU	07.11.96	25.000		RD 13/92	052.
240401287735	M CAMACHO	73551531	ALMACERA	01.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401289264	J VIDALES	09250610	VALLADOLID	17.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240401288375	M JIMENEZ	12227153	VALLADOLID	12.01.97	40.000		RD 13/92	050.
240401289367	J SANZ	12245040	VALLADOLID	19.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401246125	J REGES	14499826	VALLADOLID	23.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401283330	R ROMERO	42703320	VALLADOLID	14.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240401288818	R BENGUA	16231240	VITORIA GASTEIZ	14.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240042842205	A COUSELO	33217974	VITORIA GASTEIZ	29.12.96	5.000		RD 13/92	090.1
240401258899	A DE LA FUENTE	09661012	UTEBO	19.12.96	32.500		RD 13/92	050.
240401280900	M BARRADO	25133785	ZARAGOZA	07.12.96	40.000		RD 13/92	050.
240401275885	A MARTIN	11951750	BURGANES DE VALVERDE	20.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240401284450	V CALVO	11712229	TORO	26.12.96	30.000		RD 13/92	050.

2001

47.000 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Grupo de Empresas "Fernández" (código 240215-3), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 20 de febrero de 1997.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO DE EMPRESAS "FERNANDEZ": EMPRESA FERNANDEZ, S.A., FERNANDEZ-RES, S.A., AUTOBUSES DE LEON, S.L., AUTOCARES DE CASTILLA Y LEON, S.A. (CALECAR), ESTACION DE AUTOBUSES DE LEON, S.A., ESTACION DE AUTOBUSES DE ASTORGA, S.L., Y ARANIEGOS, S.L., DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 1997

#### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

##### ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales del personal al servicio de las empresas siguientes: Empresa Fernández, S.A., Fernández-Res, S.A., Autobuses de León, S.A., Transportes del Órbigo, S.L., Empresa López, S.L.,

Autocares Castilla y León, S.A., Estación de Autobuses de León, S.A., Estación de Autobuses de Astorga, S.L. y Araniegos, S.L., todas ellas pertenecientes al sector del transporte de viajeros por carretera, tanto en los subsectores de transporte urbano, suburbano e interurbano, de ámbito nacional e internacional, regular de uso general y especial, y discrecional, así como las actividades conexas de reparación y mantenimiento de la flota y de explotación de estaciones de autobuses.

##### ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL.

La normativa regulada y prevista en este Convenio Colectivo será de aplicación, y por tanto de general y obligada observancia, para todas las empresas y los trabajadores al servicio de las mismas a que se refiere el artículo 1º.

##### ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo actuales o futuros de todas las empresas mencionadas en el artículo 1º

##### ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACIÓN).

El presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien las condiciones económicas del mismo surtirán efectos desde el día 1 de Enero de 1997.

La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, desde el 1 de Enero de 1997 hasta el 31 de Diciembre de 1997.

##### ARTÍCULO 5º.- DENUNCIA.

El presente Convenio Colectivo, finalizada su vigencia, será automáticamente prorrogado de año en año si no fuese denunciado por cualquiera de las partes firmantes del mismo. La denuncia del presente Convenio Colectivo ha de realizarse por cualquiera de las partes firmantes del mismo, siendo destinatarios los restantes firmantes. Dicha denuncia habrá de realizarse por escrito y con un plazo de preaviso mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del presente Convenio. De no existir denuncia, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 6º.- INCREMENTOS SALARIALES.

Los conceptos salariales pactados para el año 1997 son los que figuran en el Anexo del presente Convenio Colectivo, y han sido calculados aplicando un incremento del 2,6 % sobre los vigentes en el año 1996, excepto para el concepto retributivo "Premio de Vinculación" que continuará en la misma cuantía que en 1996.

CAPÍTULO II: NORMAS SUPLETORIAS.**ARTÍCULO 7º.- NORMAS SUPLETORIAS.**

Se rán normas supletorias del presente Convenio Colectivo las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1561/1995, de 21 de Septiembre y la normativa específica para el sector de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea.

CAPÍTULO III: COMPENSACIÓN Y GARANTÍAS PERSONALES.**ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo

**ARTÍCULO 9º.- ABSORCIONES Y COMPENSACIONES.**

Todas las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las mejoras de cualquier índole que vayan disfrutando los trabajadores cuando éstas superen la cuantía total del Convenio, y se considerarán absorbibles cualquiera que sea su origen.

**ARTÍCULO 10º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio Colectivo será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguna de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente al objeto de resolver el problema planteado.

CAPÍTULO IV: JORNADA LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.**ARTÍCULO 11º.- JORNADA LABORAL.**

Conforme a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.816 horas al año. En cuanto a la regulación de la jornada de trabajo y descanso, se estará a lo dispuesto en el real decreto 1561/1995, de 21 de Septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, distinguiendo entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia. El cómputo de los tiempos de presencia se efectuará por mitad.

**ARTÍCULO 12º.- VACACIONES.**

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales, retribuidas, de 30 días naturales. Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 1 de Diciembre de cada año, confeccionando las empresas, a tal efecto y en función de las necesidades del servicio, los correspondientes calendarios de vacaciones, que serán dados a conocer al personal antes del 31 de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen las establecidas como jornada laboral en el artículo 11º del presente Convenio Colectivo, efectuándose su liquidación mensualmente.

**ARTÍCULO 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES.**

A los efectos previstos en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de Agosto, y posteriores modificaciones del mismo, relativo al Régimen de Cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias estructurales, y las disposiciones del A.I. sobre la misma materia, se declaran horas extraordinarias estructurales:

A) Las necesidades por periodos de producción, las ausencias imprevistas, los cambios de turno y las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

B) Dadas las especiales circunstancias del sector, todas las que se realicen por el personal de conducción, movimiento y talleres.

**ARTÍCULO 15º.- DESCANSO SEMANAL.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un descanso semanal de 2 días. Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado la compensación correspondiente al descanso o su pago según la tabla salarial anexa.

**ARTÍCULO 16º.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

La duración de los permisos o licencias retribuidas a que se hace referencia en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores queda concretada en el presente Convenio Colectivo de la forma siguiente:

- 1.- Matrimonio del trabajador: 15 días.
- 2.- Matrimonio de los hijos del trabajador: 2 días si se celebra en la provincia y 4 días si se celebra fuera de la misma.
- 3.- Muerte del conyuge, padre o hijos: 5 días.
- 4.- Por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días; cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días.
- 5.- Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: 3 días.
- 6.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.
- 7.- Traslado de domicilio habitual: 2 días si es dentro de la misma localidad, y 3 días si es fuera de ella.
- 8.- Alumbramiento del cónyuge: 3 días si se produce con normalidad y en la misma localidad o dentro de la provincia; si el parto no fuese normal o se produjera fuera de la provincia, 5 días.
- 9.- Permiso por estudios: Se concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que sea precisa, con aportación por parte del trabajador del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichos permisos y licencias se prorrogarán por un periodo no superior a 5 días.

Servicio Militar: Los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar Obligatorio o voluntario, o la Prestación Social Sustitutiva, percibirán las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad, siempre que lleven, en el momento de incorporarse al servicio, como mínimo un año de permanencia en la empresa.

CAPÍTULO V: CONDICIONES ECONÓMICAS.**A) RETRIBUCIONES SALARIALES.****ARTÍCULO 17º.- SALARIO DE CONVENIO.**

El salario de convenio será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna del ANEXO del presente Convenio Colectivo, y servirá de base o módulo para el cálculo de todos los complementos personales, de puesto de trabajo, de cantidad y de calidad de trabajo.

**ARTÍCULO 18º.- PREMIO DE VINCULACIÓN.**

El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo viniese percibiendo una cantidad en concepto de Premio de Vinculación continuará percibiendo la misma cuantía por el mismo concepto.

**ARTÍCULO 19º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las Gratificaciones Extraordinarias de Vacaciones, Navidad y de Participación en Beneficios serán de una cuantía de 30 días de salario base, más el plus convenio de una mensualidad (y más el importe de 30 días del premio de vinculación en los casos que proceda).

El personal que ingrese o cese en la relación laboral en el transcurso del año percibirá estas gratificaciones en la parte proporcional que le corresponda por los días trabajados, siendo su prorrateo anual.

**ARTÍCULO 20º.- FIESTA PATRONAL.**

Para celebrar la fiesta de San Cristóbal, patrono de la actividad del transporte, las empresas abonarán a su personal una gratificación consistente en 2.417 pesetas.

**ARTÍCULO 21º.- PLUS DE CONVENIO.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán un Plus de Convenio de 3.648 pesetas mensuales; dicho plus se pagará igualmente dentro del mes de vacaciones, así como en las gratificaciones extraordinarias. El citado plus es cotizable a la Seguridad Social a todos los efectos.

**B) PLUS NO SALARIALES.****ARTÍCULO 22º.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo recibirán en concepto de gastos de locomoción y para atender a todos los que experimenten durante la prestación del servicio la cantidad 201 pesetas por día efectivo de trabajo.

**ARTÍCULO 23º.- OTROS PLUS.**

Cuando el conductor, además de conducir, efectúe simultáneamente todos los trabajos de cobranza de billetes, recogida de equipajes y encargos, formulación de hoja de ruta, etc., percibirá un plus de 359 pesetas por cada día en que realice estos trabajos.

Los taquilleros percibirán en concepto de quebranto de moneda un plus de 1255 pesetas mensuales.

#### CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

##### **ARTÍCULO 24º.- DIETAS.**

A) Servicios discrecionales nacionales: La dieta completa será de 3.959 pesetas diarias para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30%, 30%, y 40% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

B) Servicios al extranjero: La dieta completa será de 6.838 pesetas diarias para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30%, 30%, y 40% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

C) Servicios estacionales: La dieta completa será de 3.608 pesetas diarias para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31%, 31%, y 38% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente. Igualmente las dietas provinciales serán de esta cuantía cuando el desplazamiento dure solamente un día.

D) Resto de actividades: La dieta completa será de 2.355 pesetas diarias para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31%, 31%, y 38% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

E) Personal superior de todas las actividades: La dieta completa será de 3.952 pesetas diarias, distribuida en los mismos porcentajes que el apartado e) de este artículo.

Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como trabajo.

##### **ARTÍCULO 25º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.**

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o profesional y accidente común o de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el 100% de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquél en que se hubiera producido la citada situación (periodo de carencia).

La duración mínima de dicho abono será de 11 meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y de 5 meses para los casos de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral) dicho periodo de 5 meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 días de carencia a los que se hizo referencia en el párrafo anterior de este mismo artículo.

##### **ARTÍCULO 26º.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Para los casos de muerte o invalidez permanente permanente total o absoluta, derivados de accidentes de trabajo del trabajador, la empresa garantizará a los herederos o al citado trabajador una indemnización por importe de 2.547.480 pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes de cobertura de los citados riesgos.

Se acuerda asimismo concertar la cobertura de las cuantías que pudiesen corresponder por indemnizaciones del seguro obligatorio de viajeros para el personal del servicio.

##### **ARTÍCULO 27º.- CAPACIDAD DISMINUIDA.**

En el supuesto de que los conductores, por disminución de su capacidad física no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa los acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado siempre que haya plaza que cubrir, en cualquier domicilio o centro de trabajo de la compañía.

##### **ARTÍCULO 28º.- PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

1.- Las empresas renunciarán a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la retirada del permiso de conducir sea por un periodo no superior a 3 meses.
- Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet de conducir estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades de conducción de vehículos de las empresas y en el desempeño de su función profesional.
- Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave.
- Que el conductor afectado no haya sido objeto de retirada del carnet de conducir en los 2 años anteriores.

2.- En el supuesto previsto en el apartado anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados temporalmente del permiso de conducir vendrán obligadas a dar ocupación

efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

- Cuando empleen entre 5 y 10 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 1 conductor desposeído temporalmente del permiso de conducir.
- Cuando empleen entre 11 y 25 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 2 conductores desposeídos temporalmente del permiso de conducir.
- Cuando empleen entre 26 y 100 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 3 conductores desposeídos temporalmente del permiso de conducir.
- Cuando empleen a más de 100 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 5 conductores desposeídos temporalmente del permiso de conducir.

3.- En los casos en que las empresas no vengan obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor privado del permiso de conducir, éste quedará en la situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social; no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo tan pronto como desaparezca dicha limitación por haber sido reintegrados a su función otros trabajadores que le precedieran en este derecho, y observándose siempre el más escrupuloso respeto al orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso de conducir.

4.- Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse a su categoría y función de conductor cuando les sea restituido el permiso de conducir.

5.- Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor como consecuencia de lo previsto en el apartado 2 de este artículo, el citado conductor pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que realmente desempeñe, aunque sean inferiores a los que le correspondía en la anterior categoría de procedencia, y dichas categoría y puesto efectivamente desempeñados los consolidará transcurridos 6 meses consecutivos desarrollándolos.

##### **ARTÍCULO 29º.- PREMIOS DE JUBILACIÓN.**

Los trabajadores que lleven un mínimo de 25 años de servicios consecutivos prestados en la misma empresa recibirán, en el momento de jubilarse, un premio consistente en el abono de una mensualidad de salario real que disfrute en ese momento.

##### **ARTÍCULO 30º.- RECONOCIMIENTOS Y CONTROLES MÉDICOS.**

1.- Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, será sometido a reconocimiento médico, y una vez incorporado a la plantilla se le practicarán revisiones médicas periódicamente, cada año.

2.- Para dar seguridad, tanto al empleado como a los viajeros usuarios, la empresa, cuando así lo estime conveniente, podrá someter a sus empleados a la prueba de la alcoholemia o drogadicción, considerándose falta muy grave el negarse a realizarla o dar la misma un índice superior al establecido por la Dirección General de Tráfico como límite para poder conducir. Caso de producirse alguna de estas dos hipótesis, será cualquiera de ellas por sí misma causa de justo despido.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Colectivo, resultando designados por los trabajadores: D. Miguel Álvarez Fuertes y D. José Bances Bances, y por la parte empresarial: D. Miguel Ángel Marqués Rodríguez y D. Juan Antonio Carralero Rodríguez.

SEGUNDA.- El articulado del presente Convenio Colectivo forma, incluido su Anexo, un conjunto orgánico y un todo indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente Convenio Colectivo y encontrándolo conforme en todo su contenido a la sustantividad de los pactos alcanzados, ambas partes lo ratifican, y, en prueba de su conformidad, lo firman en León, a 12 de Febrero de 1997.

##### **POR LAS EMPRESAS:**

D. Miguel Ángel Marqués Rodríguez

D. Juan Antonio Carralero Rodríguez

##### **POR LOS TRABAJADORES:**

D. José Bances Bances

D. Miguel Álvarez Fuertes

D. Rodeilo González Ferreras

D. Luis A. González García

D. Antonio León Cañas

D. Juan Peñafiel Ballesteros

D. Genaro Hidalgo García

D. Antonio Gutiérrez Valdés

D. Ovidio García Andrés

**ANEXO: TABLA SALARIAL DEL GRUPO DE EMPRESAS "FERNÁNDEZ".****CATEGORÍA SALARIO BASE MES (pesetas)**

Jefe de Servicio	124.463
Ingenieros y Licenciados	114.877
Inspector Principal	111.309
Jefe de Estación de 1ª	102.553
Jefe de Administración de 1ª	102.553
Jefe de Taller	102.367
Jefe de Sección	95.794
Ingeniero Técnico Auxiliar	92.088
Jefe de Negociado, cajero	91.059
Jefe de Administración de 2ª	89.547
Jefe de Tráfico de 1ª	89.547
Encargado o Contraalmastre	87.714
Encargado General	85.978
Jefe de Tráfico de 2ª	85.164
Oficial de 1ª Administrativo	83.989
Jefe de Tráfico de 3ª	82.017
Encargado de Almacén	81.634
Ayudante Técnico Sanitario	80.491
Oficial de 2ª Administrativo	80.129
Taquillero/a	77.789
Factor	77.789
Encargado de Consigna	77.789
Cobrador de Facturas	77.789
Portero	77.789
Vigilante	77.789
Telefonista	77.789
Auxiliar Administrativo	77.789

**CATEGORÍA SALARIO BASE / DÍA (pesetas)**

Jefe de Equipo	2.791
Inspector	2.744
Oficial de 1ª	2.696
Conductor Perceptor	2.696
Conductor	2.669
Oficial de 2ª	2.638
Oficial de 3ª	2.595
Azafata	2.595
Mozo de Taller	2.595
Guarda de día	2.595
Guarda de Noche	2.595
Aprendiz de 16 y 17 años	1.603

**SALARIO BASE / HORA (pesetas)**

Limpiadora	511
Valor Único Hora Extraordinaria Estructural Conductor	826
Valor Único Hora Presencia Estructural Conductor	413

1711

51.750 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### VILLAQUILAMBRE

Por Decreto de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial número 31/97, de 20 de febrero, se declaró de urgencia la ocupación de los derechos y los bienes afectados que resultan necesarios para la ejecución de la obra "Canal de evacuación de aguas pluviales del valle de Villasinta a Robledo de Torfo".

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, una vez se haya declarado la urgencia de la expropiación se procederá a la citación personal mediante cédula, y a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los diarios de ámbito provincial del edicto indicativo del día, hora y lugar en donde se procederá al levantamiento de las actas previas.

Se indica a continuación la fecha, hora y lugar donde se procederá al levantamiento de las actas previas.

POL	PARCELA	DIA	HORA	LUGAR
URB	2751108	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
5	167	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
12	16	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
5	168	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	300	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	299	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	298	18/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	297	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	296	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
URB	2751107	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	291	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	290	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE

POL	PARCELA	DIA	HORA	LUGAR
26	289	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	288	18/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	272	18/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	271	18/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	270	18/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	260	18/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	259	18/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	258	18/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	257	19/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	256	19/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	255	19/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	303	19/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	312	19/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	1	19/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	146	19/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	151	19/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	152	19/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	155	19/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	168	19/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	169	19/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	170	19/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	172	19/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	173	19/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	241	19/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	243	20/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	244	20/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	251	20/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	254	20/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	255	20/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	256	20/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	257	20/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	260	20/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	261	20/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	265	20/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	269	20/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	273	20/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	274	20/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	275	20/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	277	20/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
12	238B	20/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
12	239	20/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
12	241	20/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
URB	2650001	21/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
URB	2751109	21/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	286	21/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
26	269	21/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	144	21/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	147	21/03/97	11:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	154	21/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	166	21/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	167	21/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	242	21/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	247	21/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	248	21/03/97	12:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	259	21/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	266	21/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	272	21/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
27	276	21/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
12	15	21/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE
12	240	21/03/97	13:00	AYTO. VILLAQUILAMBRE

Villaquilambre, 4 de marzo de 1997.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

2115

11.500 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo(León).

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR, DE CATEGORIA SUPERIOR, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)

Primera.- Características del puesto. Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Interventor, de

Categoría Superior, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, Grupo A, con el Nivel de Complemento de Destino que establece el Presupuesto.

*Segunda.- Lugar y plazo de presentación.* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Sr. Presidente de la Corporación, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

*Tercera.- Requisitos para participar en la selección.* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos :

Ser español/a.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

Estar en posesión de la Titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Requisito específico: haber superado al menos dos ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención.

*Cuarta.- Baremo de méritos.* 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará :

- Por estar en posesión de titulación académica (Licenciatura o Diplomatura) distinta de las exigidas para participar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar : valorativamente entre los concursantes, con un máximo de 3 puntos.

- Por conocimientos o experiencia profesional, debidamente justificada, en los siguientes sectores : Urbanismo, Informática, Gestión Económico-financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación sectorial relacionada con la Administración Local: valorativamente entre los aspirantes, hasta un máximo de 3 puntos.

- La Comisión de Selección convocará a los aspirantes a la realización de una entrevista, en la que se valorará la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes, a valorar hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

*Quinta.- Composición del órgano de selección.* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente : el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Un Vocal, funcionario designado por la Junta de Castilla y León.

- Un Vocal, funcionario designado por el Ayuntamiento.

- Un Secretario, funcionario del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

*Sexta.-* El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles, la siguiente documentación : Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no estar incurso en las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Certificado médico de aptitud.

*Séptima.-* La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta

de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

*Octava.-* El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Novena.-* El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

San Andrés del Rabanedo, a 5 de marzo de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

2168

22.750 ptas.

\* \* \*

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) dictó la resolución cuyo texto es el siguiente:

#### RESOLUCION N° 48/1.997

En San Andrés del Rabanedo a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43, 44 y 45 del R.O.F.

HE RESUELTO:

1.- DELEGAR en la Sra. Concejala DOÑA NIEVES GUTIERREZ ARANDA las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de BIENESTAR SOCIAL, SALUD y CONSUMO, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

2.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. HONESTO CAMPAZAS FERNANDEZ las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de SERVICIOS, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

3.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. LUIS-ALBERTO PRIETO OLITE las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de HACIENDA, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

4.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. EDUARDO GARCIA CARMONA las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

5.- DELEGAR en el Sra. Concejala DOÑA LOURDES RODRIGUEZ FERNANDEZ las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

6.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. MANUEL DIAZ ALVAREZ las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de AGUAS, SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y BARRIO, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

7.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. FRANCISCO PRIETO PEREZ las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de TRAFICO Y TRANSPORTES, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

8.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. MANUEL VEGA VALDES las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de PERSONAL, REGIMEN INTERNO Y ASUNTOS JURIDICOS, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

9.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. JOSE MANUEL MATOS MARTINEZ las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de EDUCACION Y PROTECCION CIVIL, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

10.- DELEGAR en el Sr. Concejal D. JOSE FERNANDEZ ROBLES las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de URBANISMO Y OBRAS, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

11.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

12.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA DE LEON, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) D. Manuel González Velasco, ante mí, el Oficial Mayor que doy fe.

San Andrés del Rabanedo a 4 de marzo de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

2167

32.000 ptas.

#### TORENO

El Ayuntamiento de Torero (León), anuncia concurso abierto de urgencia, relativa a la ejecución de las obras de III fase de la vivienda residencial de la tercera edad en Torero.

-Plazo de ejecución del contrato: 8 meses.

-Tipo que sirve de base a la licitación: 106.789.861 pesetas incluida la ejecución material, el 17% de gastos generales y beneficio industrial, el 7 por 100 de IVA, honorario de Arquitecto y Aparejador.

-Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

-Apertura de ofertas en acto público: El día segundo hábil siguiente al de presentación de plicas. Hora: Doce. Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento.

-Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: El 2 por 100 del tipo, o sea la cantidad de 2.135.797 pesetas.

b) Garantía definitiva: El 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

-Proposición económica:

La proposición económica que formulen los empresarios se presentará bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito:

Proposición para forma parte en el concurso abierto.....

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

Sobre A:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., con Documento Nacional de Identidad número..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa..... con NIF....., la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad total de ..... pesetas, lo que representa una baja del..... por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad..... pesetas (en letra y número), corresponden el precio del contrato y..... pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En..... a ..... de..... de 199...

Firma y sello del oferente.

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de .....

Sobre B.

-Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación en su caso, de la misma debidamente

inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles, Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros), y además poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Certificado de clasificación como Contratista del Grupo C, Subgrupo del 4 al 9 y Categoría e).

Sobre C:

Documentación técnica, que contendrá documentación justificativa de los criterios objetivos señalados en el apartado 2.2 del pliego de condiciones.

Toreno, 27 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

1955

11.750 ptas.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 1997, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1997, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reparos o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones, en la Secretaría Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique éste edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y dirigidas al Pleno Municipal.

Toreno, 27 de febrero de 1997.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

1956

500 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia convocatoria de concurso, en procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras contenidas en el Desglose 1.ª Fase del proyecto de adaptación piscinas municipales, en Cubillos del Sil, de acuerdo a lo siguiente:

1.—Tipo de licitación: 30.000.000 de pesetas, IVA incluido, a la baja.

2.—Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—Fianza provisional: 600.000 pesetas.

4.—Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de licitación.

5.—Clasificación requerida:

Grupo C-2 y K-8; Categoría: C.

6.—Habiendo sido declarada la urgencia de la contratación de la obra por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 1997, se concede un plazo de trece días naturales, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para la presentación de plicas de 9.00 a 13.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento. Si dicho plazo finalizara en festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

(Si se impugnara el pliego de condiciones, quedará en suspenso el plazo a que se refiere el punto presente).

7.—Apertura de plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Los pliegos, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

8.—Examen del pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, plazo en el que podrán presentarse reclamaciones contra el mismo (art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986).

9.—Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 1.ª del pliego de condiciones y con arreglo a las siguientes normas:

a) El sobre subtítuloado "Documentación", contendrá los documentos que se exigen en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones.

b) El sobre subtítuloado "Oferta económica", contendrá proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., provisto de DNI número..... expedido en..... con fecha..... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas del concurso, en procedimiento abierto, de las obras de "desglose 1.ª fase del proyecto de adaptación piscinas municipales", en Cubillos del Sil, se compromete a su ejecución, por la cantidad de..... (en letra y número) pesetas IVA incluido, que representa un porcentaje de baja sobre el tipo de licitación de .....% y declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones.

(Fecha, firma y sello de la empresa).

Cubillos del Sil, 28 de febrero de 1997.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

1999

14.750 ptas.

#### CAMPONARAYA

Redactado el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación de las obras de infraestructura de enlace de "Infraestructura de enlace y mejora de las dos zonas industriales de Camponaraya (León)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Sorribes Escrivá en el mes de julio de 1996, cuyo presupuesto de contrata asciende a 131.960.591 pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, por espacio de 15 días, para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 24 de febrero de 1997.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

Aprobado por el Pleno Municipal, el día trece de febrero del presente año 1997 el "Proyecto técnico de las obras de infraestructura de enlace y mejora de las dos zonas industriales de Camponaraya (León)", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don José María Sorribes Escrivá en el mes de julio de 1996, cuyo presupuesto asciende a 158.492.687 pesetas, de las que corresponden 23.350.568 pesetas al pago de expropiaciones y 3.181.528 pesetas

a redacción del proyecto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, por espacio de quince días, para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

\*\*\*

Iniciado el expediente de expropiación forzosa por la vía de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Infraestructura de enlace y mejora de las dos zonas industriales de Camponaraya y la autovía del Noroeste", y cuyo proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Sorribes Escrivá en el mes de junio de 1996, fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de febrero de 1997, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados examinar el expediente y proyecto técnico en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborales y formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, o, si lo estiman conveniente, presentar los recursos administrativos o jurisdiccionales que deseen.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

LISTADO EXPROPIACIONES DEL PROYECTO

Finca	Políg.	N.º Cat.	Propietario	Sup. finca	Sup. Expr.	Tipo terreno
1	12		CRISTALGLASS	—	697,67	SUELO URBANO
2	12	0064	RODRIGUEZ CORRAL ANTONIO	476,00	104,00	VIÑA SECANO
3	12	0063	RODRIGUEZ SALGADO ARSENIO	1.688,00	203,00	VIÑA SECANO
4	12	0062	LAREDO PAEZ CORSINA	794,00	139,13	VIÑA SECANO
6	12	0061	MENDEZ VILLEGAS LEOSINDA	1.032,00	60,13	VIÑA SECANO
8	12	0728	MENDEZ VALTUILLE PEDRO	556,00	24,00	VIÑA SECANO
7	12	0060	RODRIGUEZ SOBRIN AVELINO	476,00	11,26	VIÑA SECANO
8	12	0069	CANEDO GUERRERO GUILLERMO	1.032,00	18,13	VIÑA SECANO
9	12	0058	RODRIGUEZ SOBRIN AVELINO	358,00	4,50	VIÑA SECANO
10	12	0057	MARTINEZ EUSTAQUIA	358,00	7,00	VIÑA SECANO
11	12	0056	LAREDO MERAYO SECUNDINO	715,00	14,38	VIÑA SECANO
12	12	0055	DESCONOCIDO	556,00	11,26	VIÑA SECANO
13	12	0054	CONDADO RICO TERESA	1.112,00	53,63	VIÑA SECANO
14	12	0063	CARBALLO VALTUILLE HERMELINDA	1.112,00	163,13	VIÑA SECANO
15	12	0052	ENRIQUE PEREZ TERESA	953,00	195,75	VIÑA SECANO
16	17	0590A1	BODEGA COOP.VIÑAS DEL BIERZO	384,00	40,25	VIÑA SECANO
17	17	0589A1	MENDEZ LOPEZ LEONOR	628,00	22,50	VIÑA SECANO
18	17	0588A1	MENDEZ VALTUILLE PEDRO	478,00	19,00	VIÑA SECANO
19	17	0567	ABÉLLA VALTUILLE DELFINA	873,00	30,26	VIÑA SECANO
20	17	0586A1	MENDEZ VILLEGAS LEOSINDA	4.685,00	195,00	VIÑA SECANO
21	17	0585A1	CARBALLO VALTUILLE DAVID	434,00	40,50	VIÑA SECANO
22	17	0584A1	CARBALLO CARBALLO AMARO	400,00	38,00	VIÑA SECANO
23	17	0583A1	RODRIGUEZ SOBRIN AVELINO	529,00	61,75	VIÑA SECANO
24	17	0582A1	CANEDO GUERRERO GUILLERMO	1.033,00	128,25	VIÑA SECANO
25	17	0581	RODRIGUEZ SOBRIN AVELINO	316,00	47,50	VIÑA SECANO
26	17	0580A1	MARTINEZ EUSTAQUIA	451,00	57,81	VIÑA SECANO
27	17	0579A1	LAREDO MERAYO SECUNDINO	780,00	87,50	VIÑA SECANO
28	17	0578A1	DESCONOCIDO	533,00	60,00	VIÑA SECANO
29	17	0577A1	CONDADO RICO TERESA	1.132,00	117,00	VIÑA SECANO
30	17	0576A1	CARBALLO VALTUILLE EDITA	1.122,00	52,25	VIÑA SECANO
31	12	0051	DESCONOCIDO	338,00	85,00	VIÑA SECANO
32	12	0050	MERAYO RODRIGUEZ FAUSTINO	278,00	108,00	VIÑA SECANO
33	12	0049	GONZALEZ GONZALEZ RAIMUNDO	278,00	82,88	VIÑA SECANO
34	12	0048	GONZALEZ GONZALEZ RAIMUNDO	318,00	176,00	VIÑA SECANO
35	12	0047	RODRIGUEZ VALTUILLE GREGORIO	476,00	246,50	VIÑA SECANO
36	12	0046	PESTAÑA RODRIGUEZ FRANCISCO	873,00	225,00	VIÑA SECANO

Finca	Políg.	N.º Cat.	Propietario	Sup. finca	Sup. Expr.	Tipo terreno
37	12	0082	OVALLE BODELÓN JOSE OLEGARIO	358,00	38,50	PRADERA SECANO
38	12	0083	RODRIGUEZ VALTUILLE GREGORIO	358,00	358,00	PRADERA SECANO
39	12	0084	CANEDO ALLER ANTONIO	1589,00	43,13	PRADERA SECANO
41	12	0088	LOPEZ SALGADO MARIANA	318,00	139,50	PRADERA SECANO
42	12	0089	RODRIGUEZ REAL MARIANO	794,00	609,00	LABOR SECANO
43	12	0090	MARTÍNEZ LAREDO M. ELIA	678,00	367,25	PRADERA SECANO
44	12	0091	JAÑEZ RODRIGUEZ OFELIA	81,00	75,50	PRADERA SECANO
45	12	0092	JAÑEZ RODRIGUEZ OFELIA	52,00	8,50	PRADERA SECANO
46	12	0109	MARTÍNEZ LAREDO M. ELIA	354,00	79,50	PRADERA SECANO
47	12	0110	LOPEZ CANEDO SILVINO	794,00	16,25	PRADERA SECANO
48	12	0245	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	48794,00	1225,25	LABOR REGADIO
49	12	0246	FERNANDEZ FERNANDEZ A. MARIA	556,00	341,25	LABOR REGADIO
51	12	0248	PÉREZ GONZALEZ MANUEL	2073,00	332,50	PRADERA SECANO
52	12	0276	PRADO BODELÓN LIDIA	4526,00	286,00	LABOR REGADIO
53	12	0277	BODELÓN RODRIGUEZ ISIDRO	1588,00	581,25	LABOR REGADIO
54	12	0279	LAREDO PAEZ BLAS	1588,00	409,50	LABOR REGADIO
55	12	0282	FERNANDEZ FDEZ. BERNARDINO	794,00	281,75	LABOR REGADIO
56	12	0283	FERNANDEZ CUELLO MABILIA	635,00	318,50	LABOR REGADIO
57	12	0281	CARBALLO POTES JOSE HROS. DE	34184,00	877,50	LABOR REGADIO
58	12	0310A1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	95578,00	2023,38	LABOR REGADIO
59	12	0310B1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	1414,00	329,38	LABOR REG. FRUTA
60	12	0310C1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	1275,00	429,00	LABOR REGADIO
61	12	0310D1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	3987,00	908,50	PRADERA SECANO
62	12	0508	DESCONOCIDO	953,00	7,50	LABOR REGADIO
63	11	0007	VALTUILLE LOPEZ JOSEFA	727,00	85,25	LABOR SECANO
64	11	0008	GUERRERO RODRIGUEZ	793,00	262,25	LABOR SECANO
65	11	0009	UCIEGA ORTEGA CARLOS	17821,00	1575,00	PRADERA SECANO
66	11	00033	UCIEGA ORTEGA RAFAEL- CARLOS	3257,00	464,00	PRADERA SECANO
67	11	00036	CRESPO CANEDO MARIA ROCIO	992,00	2,50	LABOR REGADIO
68	11	0037	MARQUES GABRIEL ERUNDINA	925,00	68,75	LABOR REGADIO
69	11	0038	ALLER SANCHEZ ELVIRA	1953,00	272,13	LABOR REGADIO
70	11	0039	VALTUILLE RODRIGUEZ NAIR	1189,00	175,88	LABOR REGADIO
71	11	0040	VALTUILLE LOPEZ JUAN	1057,00	189,75	LABOR REGADIO
72	11	0041	FERNANDEZ PEREZ FELIX MANUEL	1255,00	203,00	LABOR REGADIO
73	11	0063	PEREZ PEREZ ANTONIO Y MANUEL	826,00	2,50	PRADERA SECANO
74	11	0064	PEREZ PEREZ ANTONIO Y MANUEL	275,00	111,25	PRADERA SECANO
75	11	0065	VALTUILLE CARBALLO EMMA	2114,00	781,75	LABOR REGADIO
76	11	0066	FOLGUERAL MARTINEZ ANTONIA	2245,00	606,19	LABOR REGADIO
77	9	0097	PESTAÑA VALTUILLE MANUEL HNOS.	2047,00	85,25	LABOR SECANO
78	9	0098	PESTAÑA RODRIGUEZ FRANCISCO	2047,00	798,25	LABOR SECANO
79	9	0107	ENRIQUEZ PEREZ ESTHER	1783,00	457,25	LABOR SECANO
80	9	0108	MARTINEZ GONZALEZ M. ISABEL	793,00	248,00	LABOR SECANO
81	9	0109	OVALLE SALGADO LEOSINDA	1255,00	418,50	LABOR SECANO
82	9	0110	CEREALES LAMAS MANUEL	1627,00	264,38	LABOR SECANO
83	9	0111	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	9538,00	504,00	LABOR SECANO
84	9	0120	FERNANDEZ FERNANDEZ CESAREO	1753,00	195,50	LABOR SECANO
85	9	0122	FOLGUERAL CRESPO FRANCISCA	793,00	578,00	LABOR SECANO
86	9	0123	FOLGUERAL MARTINEZ ANTONIA	1321,00	294,00	LABOR SECANO
87	9	0134	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	21834,00	720,00	LABOR REBADIO
88	9	0135	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	26975,00	4837,50	LABOR REGADIO
89	9	0142	LAREDO PAEZ BLAS	3058,00	18,00	LABOR SECANO
90	8	0153A1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	—	4273,75	LABOR SECANO
91	8	0221	VALTUILLE FERNANDEZ OLIVIA	2727,00	64,00	LABOR REGADIO
92	8	0153B1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	—	33,75	MONTE BAJO
93	8	0240A1	JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA	9293,00	475,00	MONTE BAJO
<b>TOTALES</b>				<b>352.131,00</b>	<b>32.779,61</b>	

Camponaraya, 24 de febrero de 1997.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz frente a don Francisco Palanca del Olmo, en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá con arreglo a las siguientes condiciones:

—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afecta la finca, están de manifiesto en Secretaría.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 15.800.000 pesetas.

—Para la primera subasta se señala el día 12 de mayo de 1997, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 12 de junio de 1997, a la misma hora y tipo el de la primera rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 14 de julio de 1997 a las doce horas.

—Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo de la segunda, cantidad que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0293-96, existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado junto a aquéllas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose constar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

#### Finca objeto de subasta:

Nave industrial en término de Santa Olaja de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel, al paraje nombrado Las Pelliteras, de una sola planta sobre la rasante del suelo, que tiene su puerta de entrada a la zona del ensanche del hoy camino de concentración, de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, al tomo 2.588, libro 86, folio 202, finca 7.840.

Dado en León a 5 de febrero de 1997.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial, M.ª Begoña González Sánchez.

1260

7.125 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 608/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao

Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Juan Antonio García García y doña María del Rosario Rodríguez Álvarez, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de mayo, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 13 de junio, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 11 de julio, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad.

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Un vehículo camión tractor, marca DAF, modelo FT 3305 HKX 350, bastidor XLATE33K00256202, matrícula O-9240-AD.

Valorado en 340.000 pesetas.

Dado en León a 8 de febrero de 1997.—Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1404

7.250 ptas.

\* \* \*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 188/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Miguélez, S.L., representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra Oliveira, S.L., en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de mayo, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 6 de junio, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 7 de julio, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:**

1.—Terreno: Eido de Arriba, sito en Carregal de Arriba, Amorín—Tomiño, del que corresponden las 18/20 avas partes indivisas. Inscrito en el Registro número 1 de la Propiedad de Tuy al tomo 168. Folio 167. Tiene una superficie de 500 m.<sup>2</sup>.

Valorada en 1.250.000 pesetas.

2.—Terreno: Eido de Arriba, sito en Carregal de Arriba, Amorín—Tomiño, de 873 m.<sup>2</sup> y en el que existe una casa de nueva construcción de planta baja de 100 m.<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tuy, número 1, al tomo 168, folio 169.

Valorada en 6.500.000 pesetas.

Dado en León a 20 de febrero de 1997.—Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1888

8.125 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 107/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L.H. a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, frente a doña Rosa González Juarero y don Francisco Martínez Ramos, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera con-

secutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de mayo, para la segunda el día 10 de junio y para la tercera el día 10 de julio, todas ellas a sus 10 horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes: Tipo de subasta: 17.842.000 pesetas.

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 2133.000.18.107/96 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.ª del artículo 131 de la L.H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Dado en León a 19 de febrero de 1997.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda unifamiliar al sitio denominado Entre los Espinos, situada al paraje de Tudela, a la calle Los Llamargos, s/n, la cual el 15 de junio de 1993, se encontraba en avanzado periodo de construcción, y se alza sobre una porción de terreno erial, parte de la parcela 349 del polígono 10 del catastro, de una superficie de doscientos noventa y nueve metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados. Consta de plantas baja, primera, y bajo cubierta, destinadas a una sola vivienda, comunicadas éstas entre sí por medio de escalera interior. La superficie total construida, es de ciento noventa y cinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, de los que corresponden: 95,24 m.<sup>2</sup> a la planta baja, 71,31 m.<sup>2</sup> a la planta primera y 29,12 m.<sup>2</sup> a la planta bajo cubierta, quedando el resto de la superficie del solar sin cubrir, destinado a patio y zonas verdes y de acceso.

Registro: Tomo 2.554, libro 46 de Sariegos, folio 180, finca 4.335, 1ª.

1811

8.625 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 555/96, a

instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa S.G.R. (Sogacal), con domicilio en Avda. del Cid, 4-3.º C, en Burgos, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, contra Joaquín Miguélez Alfageme y M.ª de los Angeles Prieto López, sobre reclamación de 9.500.000 pesetas de principal e intereses, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones seguidamente expresadas:

**Subastas:**

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Avda. Huertas del Sacramento de Ponferrada, el día 30 de abril de 1997, a las 10.00 horas.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día 28 de mayo de 1997, a las 10.00 horas.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día 25 de junio de 1997, a las 10.00 horas.

**Condiciones**

1.ª—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme a la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.ª—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de Ponferrada con el número 2142-000-18-0555-96, presentando el resguardo de ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual pro lo menos al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellos. También podrá hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la regla 14.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, objeto de subasta:

1.—Entidad número cuatro: Local comercial situado en la planta baja del edificio, a la derecha del mismo, vista su situación desde la travesía del Parque, por la que tiene su acceso: Tiene una superficie útil de ochenta y tres m.². Linda: Frente, con la travesía del Parque, y visto desde ésta; derecha, con edificio propiedad de don Luis García Cobos y su esposa y don Gregorio Prada Lorenzo, y esposa y otro más; izquierda, con el portal, anteportal, anejo de esta entidad y pasillo de acceso a las carboneras y fondo, con solar propiedad de don Saturnino Mariñas Delgado y esposa.

Anejo: Tiene como anejo inseparable:

Un trastero, situado en la planta baja del edificio, frente al local de contadores de agua y luz, de dos metros y trece decímetros cuadrados de superficie, que se identifica con las siglas E-4.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de 8,78%.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, en el tomo 1.106, libro 82, folio 110, finca número 10.257, inscripción 3.ª.

La finca anteriormente descrita, forma parte de la edificación siguiente:

Edificio, sito en el casco urbano de Villafranca del Bierzo, con frentes a la Travesía del Parque y a la superficie construida por planta de 270 m.².

Se compone de planta sótano, planta baja con una entreplanta, dos plantas altas y planta de desván o bajo cubierta.

Valorada a efectos de subasta en diecisiete millones ciento dieciséis mil pesetas (17.116.000).

2.—Entidad número catorce: Local garaje, situado en la planta de sótano 2.ª del edificio, debajo de la rampa de acceso rodado, al frente del pasillo de maniobras. Tiene una superficie de 15 m.². Linda: Vista su situación desde el citado pasillo de maniobras de circulación, por donde tiene su acceso: Frente, con dicho pasillo y entidad número 15; derecha, con rellano de la rampa de acceso rodado; izquierda, con la entidad número 13 y fondo, con solar propiedad de don Luis García y Gregorio Prada y esposas.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de 0,73%.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, con frentes a la travesía del Parque y a la Avda. de Bernardo Díaz Obelar, s/n, de policía urbana. Tiene una superficie construida por planta de 571 m.². Se compone de: Dos plantas de sótano, planta baja, dos plantas altas y una planta de desván, o bajo cubierta.

Valorado a efectos de subasta en un millón trescientas sesenta y una mil quinientas pesetas (1.361.500).

Dado en Ponferrada a 16 de enero de 1997.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1302

13.125 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### LAS FUENTES DE LA MATA

##### *Santa Colomba de Curueño*

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 16 de marzo próximo a las 12 horas en primera convocatoria y para el día 23 a la misma hora en segunda y tratar los siguientes asuntos:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas.
- 3.º—Pago trabajos limpieza.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Santa Colomba de Curueño, 27 de febrero de 1997.—El Presidente (ilegible).

1995

1.500 ptas.

#### PRESA GRANDE CHARCO Y P. DE SANTA JUSTA

##### *Barrillos de Curueño*

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria de la misma que tendrá lugar el domingo día 16 de marzo a las trece horas en primera convocatoria y para el día 23 del mismo mes y a la misma hora en segunda y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas.
- 3.º—Toma de posesión de los cargos nombrados en la última Junta.

4.º—Escritos presentados y ruegos y preguntas  
Barrillos de Curueño, 28 de febrero de 1997.—El Presidente (ilegible).

1996

1.625 ptas.